



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6164

BUENOS AIRES, 08 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-532-10-0 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma CONTINENTAL INSTRUMED S.R.L. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 3603/09, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-1391-3.

Que por error se colocó en el Artículo 4° "ARTICULO 4° - En los rótulos e instrucciones de uso autorizados deberá figurar la leyenda: Autorizado por la ANMAT, PM-1391-3, con exclusión de toda otra leyenda no contemplada en la normativa vigente" donde debía decir: "ARTICULO 4° - En los rótulos e instrucciones de uso autorizados deberá figurar la leyenda: Autorizado por la ANMAT, PM-1838-3, con exclusión de toda otra leyenda no contemplada en la normativa vigente" y se colocó en el último párrafo del Anexo III "Se extiende a CONTINENTAL INSTRUMED S.R.L. el Certificado PM-1391-3, en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 JUL 2009, siendo su vigencia por cinco (5) años a contar de la fecha de su emisión" donde debía decir: "Se extiende a CONTINENTAL INSTRUMED S.R.L. el Certificado PM-1838-3, en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 JUL 2009, siendo su vigencia por cinco (5) años a contar de la fecha de su emisión."

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 6164**

por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícanse el artículo 4° y el último párrafo del Anexo III de la Disposición ANMAT N° 3603 de fecha 17 de julio de 2009, por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-1391-3 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma CONTINENTAL INSTRUMED S.R.L., los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: “ARTICULO 4° - En los rótulos e instrucciones de uso autorizados deberá figurar la leyenda: Autorizado por la ANMAT, PM-1838-3, con exclusión de toda otra leyenda no contemplada en la normativa vigente.” y “Se extiende a CONTINENTAL INSTRUMED S.R.L. el Certificado PM-1838-3, en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 JUL 2009, siendo su vigencia por cinco (5) años a contar de la fecha de su emisión.” Respectivamente.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1391-3



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6164

cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente  
Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y  
hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la  
Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-532-10-0

DISPOSICION N°

6164

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.